



RESOLUCIÓN N° 189.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 18 de marzo de 2019.-

VISTO:

La Nota DGP N° 238 de fecha 15 de junio de 2018, de la Dirección de Gestión de Personas; las Notas de fecha 18 de setiembre, 13 de noviembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, del Área de Control de Asistencia del Departamento Administrativo del Personal; el Dictamen N° 182/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*” y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Gestión de Personas, informa sobre las ausencias injustificadas de la funcionaria permanente Yessica Paola Acosta Mazacotte, con C.I. N° 3.652.512, en el mes de junio de 2018, totalizando 8 días.

Que, por las Notas de fecha 18 de setiembre, 13 de noviembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, el Área de Control de Asistencia del Departamento Administrativo del Personal informa sobre las ausencias injustificadas de la funcionaria permanente Yessica Paola Acosta Mazacotte, con C.I. N° 3.652.512, en los meses de agosto, y setiembre de 2018, diciembre de 2017, enero y febrero de 2018, conforme al siguiente detalle:

Funcionaria	Ausencias Agosto/2018	Ausencias Setiembre/2018	Ausencias Noviembre/2018	Ausencias Enero/2019	Ausencias Febrero/2019	Total de días ausentes
Yessica Paola Acosta Mazacotte	7	9	20	3	6	45

Que, obra en el expediente las copias de notificación que han sido realizadas a la funcionaria, correspondiente a las fechas mencionadas, sin que la misma haya presentado la justificación correspondiente.

Que, según la normativa vigente, la ausencia injustificada por más de tres (3) días





RESOLUCIÓN N° 189.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre, en principio es considerada como falta grave y por consiguiente pasible de sanciones como ser: suspensión del derecho a la promoción, suspensión en el cargo, sin goce de sueldo hasta por el termino de 30 días, destitución o despido, es importante señalar que cualquiera delas sanciones previstas podrá ser aplicada de acuerdo a la gravedad, previo proceso sumarial, enmarcado en el debido proceso.

Que, en el caso que nos ocupa, las planillas de la funcionaria del SENAVE, Yessica Paola Acosta Mazacotte, demuestran que la misma se ha ausentado por más de tres (días) días continuado, y también en cinco (5) alternos en el mismo trimestre, sin haber presentado justificación alguna.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, dispone:

Artículo 57.- “*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;...c) asistir puntualmente al trabajo*”.

Artículo 64.- “*Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo*”.

Artículo 65.- “*Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho*”.

Artículo 66.- “*Serán consideradas faltas leves las siguientes: a) asistencia tardía o irregular al trabajo*”.

Artículo 71.- “*Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 319 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y*





RESOLUCIÓN N° 189.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 080 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2012 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 219 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2016”, de fecha 23 de mayo de 2018, expresa: “CAPÍTULO X -LAS FALTAS. Punto 58. Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: b. faltas graves: b.I) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre”.

“CAPÍTULO XI - DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. Punto 61. Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves serán de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo: a. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un (1) año; b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos público de dos a cinco años”.

Que, por las Providencias N° 269/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 182/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda instruir sumario administrativo, a la funcionaria YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, con C.I. N° 3.652.512, por la supuesta comisión de la falta grave prevista en el art. 66 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo X relacionado a las faltas, Artículo 54.

Que, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.





RESOLUCIÓN N° 189.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la funcionaria YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, con C.I. N° 3.652.512, por la supuesta comisión de la falta grave prevista en el art. 66 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo XI relacionado a las faltas, artículo 54, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abog. Fidelina Bogado, como representante del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Juez Instructor.

Artículo 4°.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 181/19
Presidencia – SENAVE

RG/cp/ar

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

